



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Chihuahua, Chih., a 17 de octubre del 2024

N° de Oficio: SFP/SF/DAG/617/2024

Auditoría número: SFP-SF-DAG-023-2024

Asunto: Entrega del Informe de Auditoría

LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
P R E S E N T E . -

Con relación a la orden de auditoría número SFP-SF-DAG-023-2024, comunicada con el oficio número SFP/SF/DAG/166/2024, del 25 de marzo de 2024, se adjunta al presente, el Informe de la Auditoría de Desempeño y Control Interno practicada a la Secretaría de Educación y Deporte a su digno cargo.

Al respecto, se le solicita de su amable intervención para girar las instrucciones que considere pertinentes para implementar las medidas correctivas y preventivas conforme a los términos y plazos establecidos en las en las Cédulas de Recomendaciones.

Lo anterior, de conformidad en los artículos 24, fracción XIII y 34, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 39, fracciones XI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. OMAR ELÍAS ASSAD CHÁVEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

JIAV

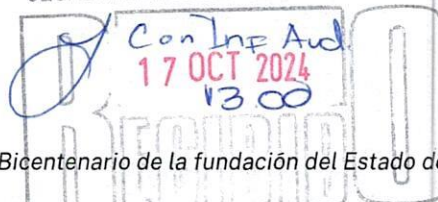


SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE



'2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua'

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 439-7704
www.chihuahua.gob.mx



INFORME DE AUDITORÍA

SFP-SF-DAG-023-2024

DESEMPEÑO Y CONTROL INTERNO



Dependencia auditada: Secretaría de Educación y Deporte
Ejercicio fiscal revisado: 2023

ÍNDICE

I. Antecedentes.....	3
II. Objetivo y Alcance.....	3
III. Resultados del Trabajo Desarrollado.....	3
IV. Conclusión y Recomendación General.....	11
V. Cédulas de Recomendaciones.....	12



I. Antecedentes

En cumplimiento del Programa de Auditoría y Control 2024, emitido por la Subsecretaría de Fiscalización, la Dirección de Auditoría Gubernamental, mediante el oficio número SFP/SF/DAG/166/2024 del 25 de marzo de 2024, dispuso la realización de la Auditoría de Desempeño y Control Interno número SFP-SF-DAG-023-2024, dirigida a la Secretaría de Educación y Deporte. El inicio formal de la auditoría tuvo lugar el 27 de marzo de dicho año, conforme lo acredita el acta correspondiente. Esta auditoría fue motivada, de manera enunciativa pero no limitativa, por la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, el Programa Sectorial de la Secretaría de Educación y Deporte 2022-2027, así como sus programas presupuestarios. Además, se revisó el funcionamiento del Sistema de Control Interno Institucional y la observancia plena de las disposiciones jurídicas aplicables, todo ello en relación con el ejercicio fiscal 2023.

II. Objetivo y Alcance

II.I Objetivo

Revisar las políticas, procesos y actividades que aseguren el integro cumplimiento del marco normativo respecto de los Programas presupuestarios de la Secretaría de Educación y Deporte, así como también del cumplimiento de objetivos y metas de los planes y programas, bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía y del cabal cumplimiento a las disposiciones jurídicas que le sean aplicables.

II.II Alcance

Intrínseco del objetivo señalado anteriormente, esta auditoría tuvo como propósito verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de la dependencia, y si fueron gestionados conforme a los principios de eficacia, eficiencia y economía. Asimismo, se verificó el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables y del funcionamiento del Sistema de Control Interno Institucional.

III. Resultados del Trabajo Desarrollado

Como resultado del análisis de la documentación e información proporcionada por la Secretaría de Educación y Deporte, respecto de la muestra seleccionada, la naturaleza, las características y el avance del ejercicio fiscal 2023, se identificaron 12 Cédulas de Recomendaciones.

A continuación, se presenta un resumen de las Cédulas de recomendaciones determinadas, como sigue:

Recomendación 1: Incumplimiento a la Normativa Aplicable. (Transparencia).

De acuerdo con el Artículo 77, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, los Sujetos Obligados, deben transparentar el marco normativo aplicable, que incluye sus leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros, asimismo, las fracciones II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, indica la obligatoriedad de transparentar su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada



servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, del mismo modo que las facultades de cada área. También en este artículo se ordena la publicación de los indicadores que permitan rendir cuenta de los objetivos y resultados de las Dependencias. Mientras que el artículo 72 de la citada Ley, ordena la periodicidad trimestral para la publicación de lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua.

Derivado de la revisión de la información remitida por la Secretaría de Educación y Deporte, se detectó que no se acreditó la debida publicación de las disposiciones normativas, tanto en su página web como en la Plataforma Nacional de Transparencia. En lo referente a la estructura orgánica, se identificó que no se presentó de manera completa en un formato que permita vincular cada parte de la estructura con las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos correspondientes. Finalmente, respecto a la transparencia de los indicadores utilizados para medir los objetivos y metas, se detectó que la información fue capturada semestralmente, en los meses de junio y diciembre del periodo auditado, en contravención con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que exige la captura de dicha información de manera trimestral.

Lo anterior conforme los artículos 6o., inciso A, fracciones I, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4º, primer párrafo y fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; artículos 32, fracción I, 71, 72, 77, fracciones I, II, III y VI y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y; artículos 7, fracción X y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Deporte.

Recomendación 2: Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales. (Herramientas Organizacionales)

El Artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, estipula que la persona titular de cada dependencia expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para que su funcionamiento sea posible. Estos deberán contener información actualizada sobre la estructura orgánica aprobada de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, incluyendo los sistemas de comunicación y coordinación, los principales procedimientos administrativos y los instrumentos de control que se establezcan. Asimismo, a partir de la entrada en vigor del Decreto No. LXVII/RFLEY/0658/2023 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 97 del 06 de diciembre de 2023, establece que estos manuales deberán estar publicados en el Periódico Oficial del Estado, previa validación de la Secretaría de la Función Pública.

Como resultado del análisis de la información y documentación presentada por la Secretaría de Educación y Deporte, se concluyó que la Dependencia no contó con Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios validados y autorizados durante el periodo auditado. Esto se sustentó en que la documentación proporcionada incluyó únicamente un proyecto de Manual de Organización de una Unidad Administrativa, sin abarcar a la Secretaría en su conjunto. Además, los dos Manuales de Procedimientos entregados carecieron de elementos que permitieran verificar su validez y periodo de creación.

Asimismo, la Evaluación Conciliada realizada durante el periodo auditado reflejó un 0% de cumplimiento en cuanto a la expedición de Manuales conforme a la normativa aplicable. Finalmente, el ente auditado admitió no haber realizado las gestiones necesarias para consolidar la publicación de sus Manuales en el Periódico Oficial del Estado, argumentando que estos se encontraban en proceso de desarrollo.



Lo anterior de conformidad con los artículos 17 de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículos 6, fracción XV, 7, fracciones IV y VII, 10, fracción XI, 11, fracción X, 17, fracción III, 30, fracción XV y 35, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Deporte; y; primera norma, I. Ambiente de Control, numerales 5 y 5.01, tercera norma, III. Actividades de Control, numerales 12 y 12.01 y Elementos de Control, Ambiente de Control, numeral 7 de las Disposiciones, Marco Integrado y Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 26 de junio de 2021.

Recomendación 3: Incumplimiento a la Normativa Aplicable. (Designación de Responsables de Programas presupuestarios)

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de las entidades federativas deben ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para asegurar el cumplimiento de sus objetivos. De manera complementaria, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua dispone que las actividades de la administración pública deben ser planificadas y ejecutadas conforme a las políticas del Ejecutivo, con el fin de alcanzar las metas y prioridades del desarrollo estatal.

Por su parte, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua exige que los Programas presupuestarios coordinen acciones para alcanzar metas preestablecidas, utilizando los recursos de manera óptima. Asimismo, el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023 señala que los titulares de los Entes Públicos son responsables de la gestión eficiente de los recursos y del cumplimiento de objetivos, conforme a los Lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda. Estos Lineamientos, publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 65 el 13 de agosto de 2022, también requieren la designación de un Enlace Responsable Institucional y de los Responsables de los Programas presupuestarios.

En cuanto a la designación del Enlace Responsable Institucional, se advirtió que la evidencia documental presentada es aplicable únicamente a los procesos que conforman el ciclo presupuestario del ejercicio fiscal 2024, es decir, dicha documentación no guarda vigencia respecto del periodo auditado del cual se solicitó la información. Por otro lado, en cuanto a las designaciones de los Responsables de los Programas Presupuestarios, no se presentó evidencia documental que acredite dichas designaciones para los Programas Presupuestarios 2E219C1 – Permanencia de los Estudiantes en Educación Media Superior, 2K016D2 – Infraestructura Educativa Básica y 2E220C1 – Formación Integral de los Estudiantes de Educación Media Superior.

Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículos 5, 29 y 43 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; artículos 6, 10, 14 y 23 del Decreto N° LXVII/APPEE/0477/2022 I P.O. a través del cual se expide el Tomo I del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 31 de diciembre de 2022 e; Incisos a) y b) del numeral 4.1.1 de Los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para Regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el ejercicio fiscal 2023, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de agosto de 2022.



Recomendación 4: Incumplimiento a la Normativa aplicable. (Avance logrado del Programa Presupuestario 2E219C1 – Permanencia de los Estudiantes en Educación Media Superior).

Durante el ejercicio fiscal 2023, la Secretaría de Educación y Deporte operó el Programa Presupuestario 2E219C1 – Permanencia de los Estudiantes en Educación Media Superior, con un presupuesto autorizado de \$419,483.90 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.) y un presupuesto modificado de \$377,837.98 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.).

Una vez efectuada la revisión de la información y documentación presentada, respecto a dicho Programa presupuestario, se determinó que la Secretaría de Educación y Deporte no acreditó de manera suficiente y veraz los valores reportados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) correspondientes al periodo auditado, particularmente en lo relativo a los indicadores de nivel FIN, PROPÓSITO y COMPONENTE 01. Aunque los indicadores C0101, C0102, C0103 y C0104 fueron reportados en la MIR y en el POA como verificables a través de fuentes públicas y validadas mediante la estadística generada por los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, no se tuvo acceso a dicha información.

Adicionalmente, durante la visita del cuerpo auditor a las instalaciones del Ente fiscalizado, se informó que los medios de verificación se encontraban físicamente en un domicilio distinto, ubicado en la Calle Bogotá de esta ciudad. Como resultado, la información exhibida resultó insuficiente para respaldar los valores reportados en los indicadores mencionados. En consecuencia, se advirtió que los responsables del Programa Presupuestario 2E219C1 – Permanencia de los Estudiantes en Educación Media Superior, no garantizaron la congruencia entre el avance reportado y los medios de verificación ni con las fuentes de información establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados durante el ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículos 5, 29 y 43 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; artículos 6, 10, 14 y 23 del Decreto N° LXVII/APPEE/0477/2022 I P.O., a través del cual se expide el Tomo I del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 31 de diciembre de 2022; numerales, 218, 220 y 221 de los Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 26 de abril de 2023 e; Inciso a) del numeral 5.5 de Los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para Regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el ejercicio fiscal 2023, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de agosto de 2022.

Recomendación 5: Incumplimiento a la Normativa aplicable. (Avance logrado del Programa Presupuestario 2E220C1 – Formación Integral de los Estudiantes en Educación Media Superior).

Durante el ejercicio fiscal 2023, la Secretaría de Educación y Deporte operó el Programa Presupuestario 2E220C1 – Formación Integral de los Estudiantes en Educación Media Superior, con un presupuesto autorizado \$1,677,103.40 (UN MILLÓN, SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS 40/100 M.N.) y modificado por \$2,367,054.13 (DOS MILONES, TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N.).



Derivado de la revisión efectuada a la evidencia documental presentada y recopilada, se cotejó dicha información contra los resultados reportados en el Seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) al cierre anual de 2023. En lo que respecta a los indicadores de nivel FIN, PROPÓSITO y COMPONENTE 01, se concluyó que la Secretaría de Educación y Deporte no proporcionó evidencia documental suficiente y veraz que acreditara los valores reportados en la Matriz de Indicadores para Resultados durante el periodo auditado.

Asimismo, para los indicadores de niveles C01, C0101, C0102, C02, C0201 y C0202, se indicó que la documentación correspondiente se encontraba físicamente en un domicilio distinto, lo que impidió contar con la información necesaria para validar el grado de avance de diversas actividades, incluyendo la participación de estudiantes de Educación Media Superior en proyectos de formación integral, convivencias deportivas, concursos y la participación de docentes en programas de capacitación. Debido a la falta de acceso a la evidencia durante la auditoría, se considera que la información proporcionada es insuficiente y no pertinente para acreditar los valores reportados en dichos indicadores.

En consecuencia, se advirtió que los responsables del Programa Presupuestario 2E220C1 – Formación Integral de los Estudiantes en Educación Media Superior, no garantizaron la congruencia entre el avance reportado y los medios de verificación, así como con las fuentes de información establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados durante el ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículos 5, 29 y 43 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; artículos 6, 10, 14 y 23 del Decreto N° LXVII/APPEE/0477/2022 I P.O., a través del cual se expide el Tomo I del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 31 de diciembre de 2022; numerales, 218, 220 y 221 de los Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 26 de abril de 2023 e; Inciso a) del numeral 5.5 de Los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para Regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el ejercicio fiscal 2023, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de agosto de 2022.

Recomendación 6: Incumplimiento a la Normativa aplicable. (Avance logrado del Programa Presupuestario 2K016D2 – Infraestructura Educativa Básica)

Durante el ejercicio fiscal 2023, la Secretaría de Educación y Deporte operó el Programa Presupuestario 2K016D2 – Infraestructura Educativa Básica, con un presupuesto autorizado \$353,201,309.12 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 12/100 M.N.) y modificado por \$445,634,632.49 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.).

Como resultado de la revisión realizada, se evidenció que la documentación presentada para respaldar los valores reportados en la Matriz de Indicadores para Resultados al cierre del ejercicio fiscal 2023 es insuficiente. Esta situación afecta a los indicadores de niveles FIN, PROPÓSITO, C01, C0101, C02, C0201, C0202, C03, C0301 y C0302, que deberían reflejar avances en la disponibilidad de espacios dignos para la educación básica, así como en la rehabilitación y equipamiento de planteles, y la gestión de proyectos de construcción.



La falta de acceso a la información obstaculizó la revisión de la veracidad del progreso reportado en estos aspectos y comprometió la congruencia entre el avance documentado y los medios de verificación, así como las fuentes de información definidas para cada indicador de la Matriz de Indicadores para Resultados. Además, se destacó que la Secretaría de Educación y Deporte no realizó el seguimiento y monitoreo de dicho Programa, labor que es asumida directamente por el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, según lo manifestado.

En consecuencia, se concluye que los responsables del Programa Presupuestario no aseguraron la congruencia entre el avance reportado y los medios de verificación, así como con las fuentes de información establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados durante el ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior conforme lo señalado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículos 5, 29 y 43 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; artículos 6, 10, 14 y 23 del Decreto N° LXVII/APPEE/0477/2022 I P.O., a través del cual se expide el Tomo I del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 31 de diciembre de 2022; numerales 218, 220 y 221 de los Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 26 de abril de 2023 e; Inciso a) del numeral 5.5 e inciso c) del numeral 5.6 de Los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para Regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el ejercicio fiscal 2023, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de agosto de 2022.

Recomendación 7: Incumplimiento a la Normativa Aplicable. (Periodicidad de las Sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional)

Las Disposiciones, el Marco Integrado y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de control interno establecen que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) es un órgano colegiado encargado de la mejora del Sistema de Control Interno. Este Comité debe reunirse de forma ordinaria al menos tres veces al año, en las fechas programadas para marzo, julio y noviembre, y podrá llevar a cabo sesiones extraordinarias cuando sea necesario, y/o conforme a la cronología establecida por la Secretaría de la Función Pública. Durante las sesiones ordinarias, se presentarán actualizaciones sobre control interno y administración de riesgos, y se deberá aprobar el calendario de sesiones al cierre del año anterior, estableciendo procedimientos claros para gestionar cualquier modificación o eventual falta de quórum.

Tras la revisión efectuada, se concluyó que, durante el periodo auditado, únicamente se llevaron a cabo dos sesiones ordinarias. Este hecho constituye un incumplimiento del numeral 31 de las mencionadas Disposiciones, el Marco Integrado y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de control interno, que estipulan la periodicidad y tipo de sesiones, indicando que estas deben realizarse preferentemente en marzo, julio y noviembre, o de acuerdo con la cronología prevista por la Secretaría de la Función Pública. Además, se evidenció un incumplimiento del numeral 31.1 de las mismas Disposiciones, que establece que la calendarización de las sesiones ordinarias debe ajustarse a la periodicidad indicada.

Lo anterior de acuerdo con los numerales 2, fracción IX, 3, 25, 29, fracción VI, 30.1, fracción IX, 31 y 31.1 de las Disposiciones, Marco Integrado y Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicados en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de junio de 2021.



Recomendación 8: Incumplimiento a la Normatividad Aplicable (Programa de Trabajo de Administración de Riesgos)

Las Disposiciones, Marco Integrado y Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno indican que el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos debe ser reportado por el Coordinador de Control Interno de manera cuatrimestral al Órgano Fiscalizador (Órgano Interno de Control) a más tardar diez días hábiles posteriores al cierre de cada cuatrimestre.

A partir del análisis de la información y documentación presentada, se detectó que el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023, fue exhibido con fecha de elaboración del 11 de noviembre de 2022, autorizado por el Lic. Javier González Mocken. No obstante, no se exhibe evidencia documental que acredite su remisión a la Secretaría de la Función Pública, ni la presentación de este ante el Comité de Control y Desempeño Institucional. En el caso de los avances cuatrimestrales de su Programa de Trabajo de Administración de Riesgos no se reportaron adecuadamente durante el periodo auditado, puesto que el primer reporte fue remitido de manera incompleta, el segundo no se remitió y el tercero fue remitido fuera de tiempo, de conformidad con la normativa aplicable.

Lo anterior en concordancia a lo dispuesto en los Numerales 2, fracciones L y LIII, 19, 19.1, 20 y 20.1 de las Disposiciones, Marco Integrado y Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 26 de junio de 2021.

Recomendación 9: Incumplimiento a la Normativa Aplicable. (Designación de Enlaces Control Interno)

El numeral 4 de las Disposiciones, el Marco Integrado y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, expedidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados en el Periódico Oficial del Estado Número 51 el 26 de junio de 2021, establece que la persona titular de la dependencia o entidad debe designar, mediante oficio dirigido a la o el Titular de la Secretaría, a un servidor o servidora pública de nivel jerárquico inmediato inferior como coordinador de control interno. Asimismo, deberá designar a tres servidores o servidoras públicas de nivel jerárquico inmediato inferior al del coordinador, quienes desempeñarán los roles de enlace de Control Interno, enlace de Administración de Riesgos y enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional, respectivamente.

Tras el análisis de la documentación presentada, se detectó que, durante el periodo auditado, la Secretaría de Educación y Deporte no realizó las designaciones de sus Enlaces de Control Interno y de Administración de Riesgos conforme a la normatividad aplicable, toda vez que, las designaciones que se remitieron como respuesta no corresponden a servidores públicos del nivel jerárquico requerido, lo que constituye un incumplimiento de las disposiciones establecidas.

Lo anterior de acuerdo a los Numerales 3 y 4 de las Disposiciones, Marco Integrado y Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, expedidas por la Secretaría de la Función Pública y publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 51 el 26 de junio de 2021.

Recomendación 10: Incumplimiento a la Normatividad Aplicable (Programa de Trabajo de Control Interno)

De conformidad con el numeral 10 de las Disposiciones, Marco Integrado y Manual Administrativo de Aplicación



General en Materia de Control Interno, el Coordinador de Control Interno tiene la obligación de implementar y seguir el Programa de Trabajo de Control Interno, el cual debe ser presentado anualmente a la Secretaría y al Comité. Este programa puede actualizarse con base en las recomendaciones del Órgano Fiscalizador o al identificar nuevas áreas de mejora. La evaluación del Órgano Fiscalizador sobre el Reporte de Avance Cuatrimestral del Programa debe incluir observaciones y recomendaciones, que serán comunicadas al Coordinador y a la Secretaría.

Una vez revisada la información proporcionada, se identificó que, la Secretaría de Educación y Deporte fue omisa en reportar adecuadamente los avances cuatrimestrales de su Programa de Trabajo de Administración de Control Interno durante el periodo auditado, puesto que el primer y segundo reportes no fueron remitidos, así como que el tercero fue presentado fuera de tiempo, de conformidad con la normativa aplicable.

Lo anterior, conforme los numerales 2, fracciones LI y LIV, 3, 10, 10.1, 11 y 11.1 de las Disposiciones, Marco Integrado y Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 26 de junio de 2021.

Recomendación 11: Incumplimiento a la Normatividad Aplicable. (Reporte de Desempeño Institucional)

El numeral 2, fracción LXI de las Disposiciones, Marco Integrado y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno establece que el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) es un conjunto de procesos para gestionar eficientemente las actividades de una entidad, asegurando decisiones adecuadas y cumplimiento de objetivos en un marco ético. Además, la fracción LV estipula que el Reporte del Desempeño Institucional debe evaluar programas presupuestarios, proyectos de inversión pública, pasivos contingentes, planes de TIC y acciones prioritarias del gobierno, identificando causas y riesgos.

El análisis de la Secretaría de Educación y Deporte reveló deficiencias en los Reportes de Desempeño Institucional, destacando la falta de análisis cualitativo y cuantitativo. No se acreditó la identificación de los programas presupuestarios analizados ni se compararon los avances con los presupuestos ejercidos. El reporte de pasivos contingentes se limitó a pasivos laborales, omitiendo otros que podrían afectar el cumplimiento de metas. Asimismo, no se especificaron planes de desarrollo en el ámbito de TIC y no se vinculó adecuadamente con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027. En resumen, las deficiencias vulneran la claridad y alineación con los planes estratégicos, afectando el control y seguimiento del desempeño institucional y el cumplimiento de metas.

Lo anterior, conforme lo señalado en los numerales 2, fracciones LV y LXI, 3 y 35 de las Disposiciones, Marco Integrado y Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 26 de junio de 2021.

Recomendación 12: Incumplimiento a la Normativa aplicable. (Evaluaciones efectuadas a los Programas Presupuestarios)

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) tiene su fundamentación en la Metodología de Marco Lógico (MML), la cual facilita la clarificación de los resultados esperados de los programas públicos, evita la existencia de bienes y servicios que no contribuyen al logro del objetivo de los programas, y ayuda a identificar los



indicadores necesarios para monitorear el desempeño del programa; con esto, se busca mejorar el ejercicio del gasto público.

La revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Educación y Deporte identificó inconsistencias en el cumplimiento de la Metodología de Marco Lógico en las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios 2E219C1 – Permanencia de los Estudiantes en Educación Media Superior y 2K016D2 – Infraestructura Educativa Básica. Asimismo, la dependencia no presentó evidencia documental que acreditara la evaluación de dichos programas.

Adicionalmente, se detectó que, durante el periodo auditado, dichos Programas presupuestarios no fueron objeto de evaluación, lo que sugiere que no fueron considerados en miras de dar cumplimiento al artículo 30 de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal. Este artículo establece que los Entes Públicos tienen la obligación de proponer ante la Secretaría de Hacienda los programas que consideren prioritarios para su evaluación, garantizando que cuenten con los recursos económicos necesarios para llevar a cabo dicha evaluación.

Lo anterior conforme los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 7, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; Artículos 5, 29 y 43 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; Artículos 6, 10, 14 y 23 del Decreto N° LXVII/APPEE/0477/2022 I P.O. a través del cual se expide el Tomo I del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2023; numerales 218, 220 y 221 de los Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Gobierno del Estado de Chihuahua; Inciso a) del numeral 5.5 del rubro 5 de Los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para Regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el ejercicio fiscal 2023, Artículos 4, fracción XI y numerales 30 y 31 de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal.

IV. Conclusión y Recomendación General

La auditoría se practicó con la documentación proporcionada por la Secretaría de Educación y Deporte, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias.

En consecuencia, la Secretaría de Educación y Deporte incurrió en presuntas irregularidades del cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como en el Programa Sectorial de la Secretaría de Educación y Deporte para el mismo período y en los Programas Presupuestarios 2E220C1, 2K016D2 y 2E219C1. Es imperativo reconocer la relevancia del Sistema de Control Interno Institucional, Este sistema no solo asegura una supervisión y evaluación adecuadas de las acciones implementadas, sino que también está profundamente vinculado a la normativa aplicable que se menciona en cada una de las recomendaciones formuladas. La efectiva implementación de estas recomendaciones resulta esencial para garantizar el logro de los objetivos propuestos, optimizando así el uso de los recursos y promoviendo la transparencia y eficiencia en la gestión pública.



V. Cédulas de Recomendaciones

En tanto, la Secretaría de Educación y Deporte debe atender las 12 Cédulas de Recomendaciones, emitidas en el marco de la auditoría. Dichas cédulas fueron entregadas en dos tantos originales durante el acto protocolario de cierre de auditoría, celebrado el 10 de octubre de 2024. Las Cédulas de Recomendaciones fueron formalmente suscritas y recibidas por el Lic. Omar Maciel Flores, en su carácter de Director Administrativo de la Secretaría de Educación y Deporte y enlace de la auditoría, designado mediante el oficio número SPA/094/2024 del 1 de julio de 2024.

En caso de no exhibir la documentación e información que solventen las Cédulas de recomendaciones dentro del plazo establecido, o bien, aun y cuando se presente y esta no atiende, o en su caso, no desvirtué totalmente las conductas irregulares detectadas, se iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa que haya lugar de acuerdo a la normativa aplicable.